Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 027 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	**9 de marzo de 2021**
Inicio:	**14:06 Horas**
Finalización:	**16:36 Horas**

Se reanudó la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Gloria Stephanie Martínez contra el Hospital Reina Sofía de España E.S.E. de Lérida y otros; Radicación 73001-33-33-003-**2016-00065-**00;

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que la misma estaba siendo grabada.

ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: Luis Eduardo Ariza Villa, identificado con C.C. 12.541.444 de Santa Marta y T.P. 125.016 del C.S. de la Judicatura. E-mail: luisearizav@hotmail.com

PARTE DEMANDADA

Hospital Reina Sofía de España E.S.E de Lérida

Apoderado: Oscar Eduardo Tafur Villarreal, identificado con C.C. 1.018.469.172 y T.P. 307.985 del C. S. de la Judicatura.
E-mail: oetafurv@gmail.com

Avidanti SAS

Apoderado: Samuel David Duque Ríos, identificado con C.C. 3.438.508 y T.P. 166.166 del C. S. de la Judicatura.
E-mail: djuridico@fedsalud.com

Asmet Salud EPS

Apoderada: María Angélica Erazo Erazo, identificada con C.C. 1.061.713.297 de Popayán y T.P. 222.986 del C. S. de la Judicatura.
E-mail: notificacionesjudiciales@asmetsalud.com; angiee-0812@hotmail.com

LLAMADO EN GARANTÍA – Seguros del Estado S.A.

Apoderado: Sebastián Camilo Marín Barba, identificado con C.C. 1.026.280.705 y T.P. 309.698 del C. S. de la Judicatura.
E-mail: sebastian.marin@segurosdelestado.com; juridico@segurosdelestado.com

AUTO: Se reconoció personería a la profesional del derecho María Angélica Erazo Erazo, como apoderada judicial sustituta de Asmet Salud EPS, conforme al poder allegado previamente a la audiencia.

1. **DE LAS PRUEBAS A RECOLECTAR EN ESTA AUDIENCIA**

PARTE DEMANDANTE

Dictamen pericial

Bajo la gravedad del juramento, se practicó la sustentación del dictamen por parte de la perito médico forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ANA CAROLINA ALCAZAR ARSUZA, identificada con C.C. 1.110.525.796 *(Intervención del minuto 17:00 al minuto 52:37 del registro audiovisual)*

PRUEBA COMÚN HOSPITAL REINA SOFÍA DE ESPAÑA ESE Y AVIDANTI S.A.S.

Se decretó en la audiencia inicial el interrogatorio a los demandantes. En la audiencia, los apoderados judiciales manifestaron desistir de la práctica de tales interrogatorios.

AUTO: Ante la manifestación de los apoderados de Avidanti S.A.S. y del Hospital Reina Sofía de España E.S.E. se aceptó el desistimiento del interrogatorio de parte a realizar a los señores CARLOS ANDRES MORA, GLORIA STEFANY MARTÍNEZ y LUIS FELPE MARTÍNEZ, conforme con lo establecido en el artículo 175 del C.G.P.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS -SIN RECURSO.

PRUEBA COMÚN AVIDANTI SAS Y ASMET SALUD EPS

Bajo la gravedad del juramento se recibió el testimonio de NELSON ALBERTO MORALES ALBA, identificado con C.C. 79.642.061, dirección: Carrera 12 SUR No. 93-21 Consultorio 701 Torre Médica Medicadiz, correo electrónico: nelson.morales.alba@gmail.com *(Intervención desde 1 hora: 5 minutos hasta las 2 horas: 12 minutos del registro audiovisual)*

Constancia: Se dejó constancia respecto a que el apoderado judicial de la parte accionante formuló tacha de sospecha del testigo, de la cual se dio traslado a los demás sujetos procesales y se indicó que la misma sería resuelta en la sentencia.

AUTO: El Despacho limitó los testimonios de la parte demandante, a los ya recibidos en la audiencia anterior (art. 212 C.G.P.)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Los apoderados judiciales de AVIDANTI y ASMET SALUD EPS, manifestaron desistir de la práctica de los demás testimonios decretados a su instancia.

AUTO: Ante la manifestación de los apoderados judiciales, se aceptó el desistimiento de los testimonios pendientes de recaudo, conforme con lo establecido en el artículo 175 del C.G.P.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS -SIN RECURSOS.

AUTO: Teniendo en cuenta que ha sido debidamente incorporadas todas las pruebas decretadas en el asunto sub examine y que las documentales fueron puestas en conocimiento de las partes sin reparo alguno, el Despacho da por finalizada la etapa probatoria.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se dejó **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6º del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El link de visualización y descarga de la audiencia es el siguiente:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/31f6e8dd-9d5c-4e93-9dea-80ca8a050298?vcpubtoken=042f2af2-871b-45cf-a37f-1a312e1f6743

DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2625e20760924257c536675e5d7cfef919fff6eeada68f8a139e57e349f4e19c
Documento generado en 09/03/2021 08:31:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica